



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Protocolo de Funcionamiento para Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial - COVID19

**PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS ITINERANTES DE
ABASTECIMIENTO BARRIAL PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE COVID-19**

Documento en revisión permanente según información y avance de la operación durante la pandemia en curso

De acuerdo al Decreto del Gobierno Nacional N° 297/2020, que dispone medidas para asegurar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se encuentran expresamente exceptuadas en su art. 6 inc. 11 y 12 las “Actividades relacionadas a supermercados mayoristas y minorista y comercios minoristas de proximidad, las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos, de higiene personal y limpieza”.

Considerando que las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) revisten este carácter, se formulan las siguientes recomendaciones, adicionales a las regulaciones de higiene y seguridad alimentaria y como complemento del “Protocolo de manejo de protección en población general y en población exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio en el contexto de la pandemia Covid-19” aprobado por Resolución N° 831/MSGC/20, actualizado por Resolución N° 1078/MSGC/20.

ORDEN GENERAL

- Cada Feria contará con un único punto de acceso y egreso.
- Todas las personas que permanezcan en las Ferias de la Ciudad deben guardar entre sí una distancia mínima de 1,5 metros. Esta distancia debe guardarse tanto en el acceso como en el medio de venta.
- Aceras y calzadas serán demarcadas para significar de manera intuitiva cuáles son las distancias convenientes de tránsito peatonal seguro.
- En cada feria, dos personas seleccionadas por los mismos feriantes ordenarán el ingreso, la compra y la salida de los clientes.
- Se asignarán números para controlar el flujo de personas y evitar aglomeraciones.
- Entre el público y la mercadería debe mediar como mínimo un metro de distancia.
- La atención será personalizada de modo que el público no deba entrar en contacto con la mercadería sino hasta el momento de la adquisición.
- Se ofrecerá atención prioritaria a adultos mayores y embarazadas.
- Se recomienda la anticipación de pedidos por vías electrónicas, telefónicas u otras con el objetivo de programar las compras y minimizar la recorrida y permanencia de los clientes en la feria.
- Estornudar en el pliego del codo o utilizar pañuelos descartables y evitar el contacto de las manos con el rostro.

PUNTOS DE VENTA

- Los puntos de venta deben estar convenientemente distanciados entre sí y contar con barreras físicas en el sector de la caja.
- Los tráileres, gacebos, estanterías, estructuras, balanzas y todo el equipamiento del puesto deben ser higienizados en profundidad por dentro y fuera, al inicio y al final de la jornada.
- La higienización de todas las superficies será realizada con agua, trapeadores o paños, utilizando hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina) con concentración mínima de 55 grs / litro. Las vitrinas y superficies de acero deben ser higienizadas con una solución de 70% alcohol puro y 30% de agua cada 30 minutos.
- Todos los puntos de venta contarán como mínimo con un dispensador de alcohol en gel para el público y otro para auxiliares y los permisionarios.
- En todos los puntos de venta debe propiciarse el pago a través de medios electrónicos, a fin de minimizar contacto con el dinero.

PERMISIONARIOS Y AUXILIARES

- Todas las personas que trabajan en el punto de venta deben estar vestidas con la indumentaria reglamentaria sin excepción, y utilizar barbijos.
- Realizar frecuente lavado de manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel.
- Tener presente las regulaciones de higiene y seguridad alimentaria entre las que se encuentra el Capítulo II del Código Alimentario Argentino en relación a la Comercialización de Alimentos.
- La persona encargada de la caja y de realizar cobranzas deberá desinfectarse las manos entre transacciones.
- Los permisionarios deben velar en todo momento por el cumplimiento de estas recomendaciones. Es decir, filas de espera ordenadas, distanciamiento social, higiene y desinfección permanente en todo el ámbito de la feria.
- Permisionarios y auxiliares que presenten síntomas de sospecha de infección por COVID- 19 (ver: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>) Se debe informar a la Gerencia Operativa de Mercados y no concurrir a la Feria.

PÚBLICO EN GENERAL

- Utilizar barbijo o tapabocas.
- Mantener distancia mínima de 1,5 metros con respecto a otras personas.
- No tocar la mercadería exhibida.
- Optar por el pago con medios electrónicos. En caso de manipular dinero en efectivo, desinfectar las manos luego de la operación.
- Las Ferias de la Ciudad permanecen abiertas hasta las 14 horas. Evitar la aglomeración de público concurrente.

INSPECCIÓN

- Controlar el cumplimiento del presente protocolo.
- Controlar el valor de la mercadería, sea concertada o no, a fin de evitar prácticas abusivas.
- Controlar las Declaraciones Juradas (DDJJ) de circulación de los permisionarios.
- Labrar actas de Inspección.

USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

ACCIONES ESPECÍFICAS

ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la cobertura que posea la persona, se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

8.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

- Si se identificara que un permisionario cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

